RESOLUCIÓN STP Nº 656/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2016, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LA STP" - ID Nº 309274, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 09 de diciembre de 2016

VISTO: El Memorándum STP/DA Nº 415/2016, de la Dirección Administrativa, a través del cual solicita realizar una Adenda al Contrato Nº 07/2016 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LA STP" - ID Nº 309274**; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Dictamen STP/DAJ Nº 352/2016, de Asesoría Jurídica, mediante el cual expresa: "Considerando lo mencionado anteriormente, esta asesoría no encuentra impedimento jurídico para la formalización de

RESOLUCIÓN STP Nº 656 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2016, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LA STP" - ID Nº 309274, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

una adenda a la Cláusula 8 del Contrato STP Nº 07/2016 de fecha 18 de noviembre, suscrito entre la empresa oferente DATALAB S.A. y la STP, por lo que se recomienda su suscripción".

La Resolución STP Nº 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 07/2016, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LA STP" - ID Nº 309274,** a fin modificar la Clausula **8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, de la siguiente manera:**

DONDE DICE:

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones correspondiente. Constará de firmas de actas de recepción correspondientes detallado a continuación:
Acta de Recepción Provisoria: Luego de la recepción de bienes, se elaborará un acta de recepción provisoria, que contará con la participación de un representante de la Auditoría Interna, representante de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, representante de la Dirección Administrativa – Departamento de Patrimonio y representante de la empresa adjudicada.

RESOLUCIÓN STP Nº 656 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2016, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LA STP" - ID Nº 309274, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Acta de Recepción Definitiva: Luego de la recepción de bienes, se elaborará un acta de recepción definitiva, estará a cargo de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, por el cual dará conformidad de los equipos recibidos con anterioridad.

DEBE DECIR

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas, ***con participación de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación*** para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones correspondiente. Constará de firmas de actas de recepción correspondientes detallado a continuación:
Acta de Recepción Provisoria: Luego de la recepción de bienes, se elaborará un acta de recepción provisoria, que contará con la participación de un representante de la Auditoría Interna, representante de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, representante de la Dirección Administrativa – Departamento de Patrimonio y representante de la empresa adjudicada.
Acta de Recepción Definitiva: Luego de la recepción de bienes, se elaborará un acta de recepción definitiva, estará a cargo de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, por el cual dará conformidad de los equipos recibidos con anterioridad.

Art. 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar

EMB. CARLOS JOSÉ FLEITAS RODRIGUEZ
Director General de Gabinete